

17067 *ORDEN de 2 de junio de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de conservas vegetales de «Blaya Monsalve Hermanos, Sociedad Limitada», en Mula (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Blaya Monsalve Hermanos, Sociedad Limitada», para instalar una fábrica de conservas vegetales en Mula (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de conservas vegetales de «Blaya Monsalve Hermanos, Sociedad Limitada», en Mula (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de inversión de 132.171.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención de 26.434.200, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 1 de julio de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17068 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 197/1981 interpuesto por don Nicolás Fernández Uriarte.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 22 de enero de 1985 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 197/1981 interpuesto por don Nicolás Fernández Uriarte, sobre fijación de retribuciones para el año 1980, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 197/1981, interpuesto por don Nicolás Fernández Uriarte contra el acto de la Presidencia del IRYDA por el que se le fijan las retribuciones mensuales para 1980 y contra la desestimación del recurso de alzada formulado frente al mismo.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas actuaciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17069 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 283/1985, interpuesto por don Juan de Dios Muñoz Olivares.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 29 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 283/1985, interpuesto por don Juan de Dios Muñoz Olivares, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Letrado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Muñoz Olivares, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, y por lo tanto nulas, las Resoluciones de dicho Ministerio de 15 de febrero de 1985 y de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de 12 de julio de 1984, y atendiendo a la situación jurídica individualizada, reconocemos a don Juan de Dios Muñoz Olivares el nivel 14 como complemento de destino desde la toma de posesión de este funcionario como Habilitado-Pagador del ICONA en la Jefatura Provincial de Albacete (2 de marzo de 1982), así como los aumentos que haya experimentado el complemento de destino desde esa fecha, abonándole las cantidades dejadas de percibir, todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

17070 *RESOLUCION de 13 de junio de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para cubrir siete becas en distintos Departamentos del INIA y Comunidades Autónomas.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1986, así como las necesidades de formación de personal investigador en diversos Departamentos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y de las Comunidades Autónomas de Galicia, Murcia y Principado de Asturias, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de concurso de méritos para cubrir dos becas de especialización y cinco becas para realizar tesis doctoral, en los temas y destinos que se indican en el anexo, de acuerdo con las siguientes características:

Becas de especialización.—Se concederán a titulados superiores que tengan amplios conocimientos y con una previa formación en la materia objeto de la beca, adquiridos, bien dentro del propio INIA, bien en otros Centros docentes o de investigación. Estarán dotadas con 75.000 pesetas brutas mensuales.

Becas para realizar tesis doctoral.—Se concederán a titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la beca y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de Licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación económica será de 60.000 pesetas brutas al mes.

Cada beca se concede para el período entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1986, pudiendo renovarse por períodos anuales, hasta completar un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes indicando el tipo de beca a la que concurren, destino y tema de la misma, acompañadas del expediente académico; currículum vitae, y cuantos datos puedan aportarse documentalmente de sus méritos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», enviando una solicitud por cada beca a la que concurren.

Las bases sobre las normas que han de regir la concesión de becas, con indicación de las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes, el carácter de las mismas y cuantos datos que amplíen esta Resolución se consideren necesarios hacer constar, se podrán retirar en el Registro Central del INIA, sito en el lugar antes citado.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 13 de junio de 1986.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEXO

Destino	Tipo de beca	Tema
Departamento de Reproducción Animal (Madrid).....	Tesis doctoral...	«Radioinmuno-análisis de hormonas proteicas en reproducción animal.»
Departamento de Maderas (Madrid)...	Tesis doctoral...	«Conservación de maderas rescatables de un medio subacuático.»
Comunidad Autónoma de Galicia...	Tesis doctoral...	«Utilización de herbicidas en cultivos anuales.»
Comunidad Autónoma de Murcia...	Especialización...	«Sistemas de producción de ganado caprino de aptitud lechera.»
Comunidad Autónoma de Murcia...	Especialización...	«Desarrollo de técnicas para el establecimiento y manejo de los arbustos forrajeros en zonas áridas.»
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias...	Tesis doctoral...	«Caracterización y mejora genética de P. vulgaris (granja y granjina).»
Unidad de Producción e Industria Corchera (Madrid).....	Tesis doctoral...	«Análisis del futuro de los alcornoques españoles.»

52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el décimo día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once treinta horas, en la finca objeto de expropiación, a la que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyo acto se cita al propietario de la finca y demás personas afectadas que pudieran ostentar derechos sobre la misma. El acto se levantará aun en el caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y de cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.); a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento de Herrerías, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Herrerías, 21 de mayo de 1986.-El Alcalde.-10.275-E (47939).

ANEXO

Número de orden: Unica. Descripción: Finca señalada con el número 59 del polígono 2 de la concentración parcelaria de Cades, que linda: Al norte, con el río Nansa; este, con hermanos Linares; sur, con carretera de Puente Arrudo a Lamasón, y oeste, con doña Carmen Sordo. Propietaria: Doña Laura Sordo García, fallecida. Metros cuadrados a ocupar: 170.

17072 RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

La Comisión de Gobierno de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de 21 de noviembre de 1985, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados para la construcción del proyecto de colectores básicos del sistema número 7, ejes del canal colector de la autopista y de la Riera Pahisa en los términos municipales de Molins de Rei, Sant Feliu de Llobregat y Sant Just Desvern.

La relación de bienes y derechos afectados fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 20 de agosto de 1985, en el periódico «La Vanguardia», de Barcelona, de 9 de agosto de 1985, y la declaración de urgente ocupación a efectos expropiatorios fue acordada por el Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya mediante Decreto 49/1986, de 13 de febrero («Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 671, de 11 de abril de 1986).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación:

Molins de Rei, 14 y 15 de julio de 1986; Sant Feliu de Llobregat, 16 y 17 de julio de 1986, previo traslado sobre el terreno afectado, para que por el representante de la Administración expropiante acompañado de un Perito y del Alcalde del respectivo municipio o Concejal en quien delegue se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de las Alcaldías respectivas y en esta Corporación Metropolitana de Barcelona, sita en la calle 62, número 420, sector A, edificio A, de la zona franca de Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y/o un Notario.

Barcelona, 16 de junio de 1986.-El Secretario general, Frances Lliet i Borrell.-11.120-E (52251).

ADMINISTRACION LOCAL

17071 RESOLUCION de 21 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.

Por Decreto 20/1986, de 18 de abril, de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 84, de 29 de abril del corriente, se declara de urgente ocupación por este Ayuntamiento una superficie de 170 metros cuadrados de la finca señalada con el número 59 del polígono 2 de la concentración parcelaria de Cades, afectada por la realización de la obra de «Sancamiento en Cades, primera fase», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de 15 de noviembre de 1985, 17 de febrero de 1986 y 20 de mayo de 1986, y demás antecedentes y normas aplicables, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, que prevé el artículo